



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. I/2003/761

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión de Educación, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se propone la modificación al dictamen de Creación de la Maestría en Lingüística Aplicada, en sus resolutivos Séptimo y Octavo, a partir del calendario 2004 "A".

Resultando

- I. Que el dictamen de creación de la Maestría en Lingüística Aplicada en su resolutivo 7° se establece textualmente lo siguiente: "SÉPTIMO. Son requisitos para obtener el grado de Maestro en Lingüística Aplicada además de los establecidos por la normatividad universitaria correspondiente, los siguientes: 1) Cubrir un mínimo de cien créditos de las unidades de enseñanza-aprendizaje comprendidas en el plan de estudios y obtener un promedio mínimo de 80 en cada ciclo escolar. 2) Presentar y aprobar una tesis de Maestría. 3) Aprobar el examen de grado, el cual el Maestrante deberá mostrar, a juicio del jurado, los conocimientos fundamentales relacionados con el área y nivel de Maestría".
- II. Se propone que se modifique el segundo punto donde deberá decir: " .. 2) Presentar y aprobar una tesis de Maestría en un plazo máximo de un año, a partir de la conclusión del cuarto semestre, con opción a prórroga de seis meses, previa solicitud por escrito, a la Junta Académica y siendo otorgada la misma autorización solo en casos excepcionales".
- III. Que en reunión celebrada por el Consejo de División de Estudios de la Cultura el 12 de junio de 2002, se acordó turnar a las autoridades correspondientes la propuesta de cancelación del citado resolutivo argumentando las siguientes razones:
 - a) Aumentar la eficiencia terminal entre los egresados del posgrado. Esta medida ha sido precedida por Coloquios de avances de tesis sistemáticos, por asesorías puntuales por parte de los miembros de la planta de profesores, así como la inclusión de un seminario de investigación en el inicio de nuestro programa que esta contenido en la materia cuyo nombre es Lingüística Aplicada.
 - b) Se pretende eliminar el proceso de acumulación de asesores que no presenten la tesis en el plazo temporal esperado.
- IV. Que en el dictamen de creación de la Maestría en Lingüística Aplicada en su resolutivo 8° se establece textualmente lo siguiente "OCTAVO. El número de alumnos necesarios para abrir un grupo en la Maestría es de quince"

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
COMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

V. Que en reunión celebrada por el Consejo de División de Estudios de la Cultura el 19 de marzo de 2002, se acordó turnar a este H. Consejo la propuesta de cancelación del citado resolutivo argumentando las siguientes razones:

- a) El cupo mínimo de inscritos en cada programa podría impedir que se apliquen los criterios de admisión a todos los aspirantes a ingresar a la maestría, lo que podría afectar el nivel académico del programa.
- b) Esta restricción pone en peligro también la apertura del programa, ya que es posible que, por diversas razones, más de un estudiante admitido no se inscriba, lo que ocasionaría la suspensión temporal del programa.

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada por el Decreto No. 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de setiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local en día 15 de enero de 1994, en ejecución de Decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3° de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación de los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del Artículo 21° de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VI. Que de acuerdo con el Artículo 22° de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el Artículo 31° fracción VI de la Ley Orgánica y el Artículo 39° fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el Artículo 35° fracción X de la Ley Orgánica y el Artículo 95° fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o suspensión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme a lo previsto en el Artículo 27° de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el Artículo 85° fracciones I y III del Estatuto General.
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1, 4, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el Artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Dictamen de Creación de la Maestría en Lingüística Aplicada, adscrita al Departamento de Estudios en Lenguas Indígenas de la División de Estudios de la Cultura del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario 2004 "A".

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO. Se aprueba la modificación del Resolutivo Séptimo para quedar como sigue:
"Presentar y aprobar una tesis de Maestría en un plazo máximo de un año a partir de la conclusión del cuarto semestre, con opción a prórroga de seis meses, previa solicitud por escrito a la Junta Académica, que será otorgada excepcionalmente cuando la solicitase el interesado justificando la necesidad de la misma".

TERCERO. Se aprueba la eliminación del Resolutivo Octavo.

CUARTO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 9 de diciembre de 2003
COMISIÓN DE EDUCACIÓN


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ


C. LUIS ALBERTO FLORES GONZÁLEZ


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.